

JUSTICE AT LAST

European Action for Compensation
for Victims of Crime

Policy Paper

Justicia, Por Fin


Acción Europea para Compensar a Víctimas de Delitos.

Documento de Análisis e
incidencia política

Publicado por La Strada International, Postbus 15865, 1001 NJ Ámsterdam, Países Bajos, www.lastradainternational.org en el marco de las evaluaciones de investigación realizadas por el proyecto *Justice at Last*.

Todos los derechos reservados. El contenido de esta publicación se puede utilizar y copiar libremente para fines educativos y otros fines no comerciales, siempre que dicha reproducción esté acompañada por un reconocimiento de *La Strada International* como su fuente". Citar como: La Strada International, *Justice at Last Policy Paper*, Ámsterdam, noviembre de 2018.



 Este proyecto está parcialmente financiado por el Programa de Justicia de la Unión Europea (2014-2020). El contenido de este documento representa solo las opiniones del autor y es de responsabilidad exclusiva de “*La Strada International*”. La Comisión Europea no acepta ninguna responsabilidad por el uso que pueda hacerse de la información que contiene.

DOCUMENTO DE ANÁLISIS E INCIDENCIA POLÍTICA

Reclamar y obtener compensación: barreras y buenas prácticas

La trata de seres humanos es un abuso de los derechos humanos. La compensación tiene una función restaurativa, preventiva y punitiva y es una herramienta crucial en la lucha contra la trata de personas. Cada persona tratada tiene derecho a un remedio efectivo, incluyendo la indemnización; sin embargo, una serie de barreras obstaculizan que el derecho a la compensación sea consistente en la práctica. En consecuencia, muchas personas tratadas no reciben justicia”.¹

3

La mayoría de los países europeos cuentan con disposiciones legales para que las víctimas de delitos puedan reclamar una compensación por vía judicial o puedan ser compensadas por daños materiales y no materiales por otras vías. Sin embargo, incluso cuando existe un marco jurídico en vigor, la búsqueda y obtención de compensación por parte de las víctimas de la trata o de otros delitos conexos sigue siendo difícil o imposible de ejecutarse en la práctica. La evidencia muestra que muy pocas víctimas tienen la información y los medios para buscar una compensación. Un número incluso menor recibe realmente un pago por compensación.

Aunque el derecho a la compensación es un derecho internacionalmente reconocido de las personas tratadas, existen numerosas barreras que les impiden el acceso y el disfrute de este derecho. Mientras existan barreras a la compensación, los gobiernos europeos no estarán cumpliendo plenamente con sus obligaciones, entre otras, el Artículo 15 del Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos.

El derecho de las víctimas de trata de personas a buscar y obtener una compensación se establece en los instrumentos internacionales y europeos más importantes de lucha contra la trata, incluyendo el Protocolo contra la Trata de las Naciones Unidas, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, la Directiva de la UE sobre la Trata de Personas, la Directiva de la UE sobre los Derechos de las Víctimas² y, más recientemente, el Protocolo a la Convención contra el Trabajo Forzoso de la OIT. El derecho europeo defiende el derecho de las víctimas de delitos a un remedio efectivo, incluyendo a la compensación como forma de reparación.³ Los Estados tienen la obligación de proporcionar compensación a las víctimas de delitos. Esta obligación resulta del “perjuicio derivado de la vulneración de los derechos que el Estado tenía el deber de proteger pero que no pudo garantizar”.⁴ Varios de estos instrumentos también establecen estándares mínimos sobre los derechos de las víctimas de delitos y, específicamente, de la trata, sin discriminación en todos los Estados Miembros de la UE.⁵ Estos instrumentos estipulan muchas garantías procesales esenciales para permitir el acceso de las víctimas a remedios efectivos.

A pesar de estos estándares, una serie de barreras legales, procesales, financieras y prácticas dificultan el acceso de las personas tratadas y explotadas a remedios efectivos, incluida la compensación. Esta situación se ve agravada en el caso de los grupos vulnerables que se enfrentan múltiples obstáculos, tales como migrantes indocumentados o irregulares, quienes se encuentran expuestos desproporcionadamente a violencia y explotación debido a los desafíos que han de afrontar para acceder a la justicia y al apoyo.⁶

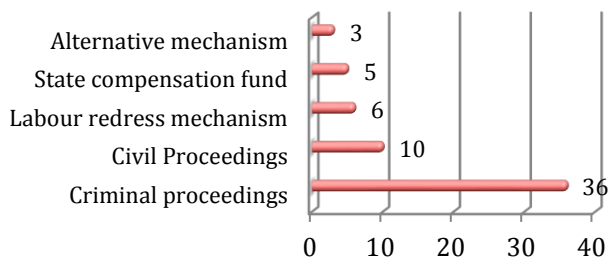
Principales resultados

Desde mayo hasta agosto de 2018 se realizó un triple esfuerzo de evaluación que examinó: a) las prácticas legales en reclamaciones de compensación de personas víctimas de trata y explotadas; b) la cooperación en el acceso a compensación en el contexto transfronterizo; y c) las necesidades de las víctimas relacionadas con la obtención de una compensación. Cada evaluación se centró en prácticas sobre la implementación del derecho de las víctimas a buscar y obtener compensación como una forma de reparación para compensar los daños sufridos como consecuencia de la trata o los delitos conexos.

El presente estudio refleja, en gran medida, los resultados de la investigación COMP.ACT del año 2012. Sin embargo, evidentemente, desde 2012, el número de casos reclamados y de aquellos que

han recibido compensación ha aumentado de forma significativa. En comparación con la investigación COMP.ACT de 2012, los socios actuales del Consorcio han podido proporcionar más casos para sustentar la investigación. Sin embargo, al igual que en la investigación COMP.ACT, las evaluaciones actuales han puesto de relieve que, para las víctimas de delitos, aunque el derecho a la compensación está reconocido internacionalmente y se encuentra bien establecido en la legislación de la UE y en los ordenamientos nacionales, aún existen muchas barreras que les impiden acceder y disfrutar de este derecho de forma efectiva. El consorcio *Justice at Last* estudió 60 casos relacionados con víctimas de la trata y otros delitos conexos. De los casos en estudio, sólo dos de cada tres de las víctimas que reclamaron una compensación la recibieron. De manera preocupante, sólo una cuarta parte de ellas llegó a recibir el monto de la compensación otorgada.

Avenues to compensation



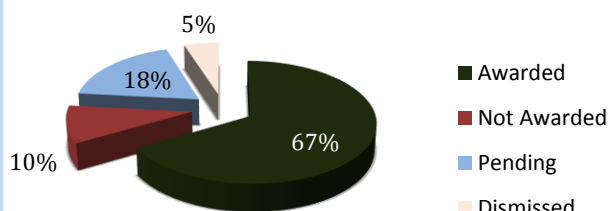
La mayoría (60%) de las reclamaciones de compensación se abordaron en procedimientos penales; en procesos civiles anexados a un caso penal. En el 17% de los casos se utilizaron procedimientos civiles. Vale la pena señalar que el 60% de las reclamaciones en procedimientos civiles se presentaron después de un caso penal en el que la reclamación de compensación se remitió a un tribunal civil para la evaluación de los daños y para evitar demoras considerables en los procedimientos penales. El 40% restante de las reclamaciones en procedimientos civiles se relacionan principalmente con casos en los que las personas tratadas o explotadas presentaron reclamaciones por salarios impagados u otras violaciones de la legislación laboral; estos son,

frecuentemente, casos en los cuales los procedimientos penales por trata de personas no se iniciaron o se **sobreseyeron**. En el 10% de los casos se utilizó un mecanismo específico de resarcimiento laboral. Sólo el 8% de los casos se refieren a regímenes de compensación financiados por el Estado. Esta distribución de casos refleja los problemas críticos de los mecanismos de compensación, por ejemplo, en relación con los costes, la asistencia jurídica, las medidas de protección, la carga de la prueba y los requisitos de elegibilidad.

Adjudicaciones concretas

El consorcio *Justice at Last* estudió 60 casos de víctimas de trata u otros delitos conexos. Estos 60 casos concernían principalmente a víctimas individuales, algunos se referían a más de una persona tratada o explotada. Las más de 60 víctimas de estos casos buscaron una compensación por el daño sufrido a través de diversas vías, tales como procedimientos penales y civiles, mecanismos de reparación laboral, esquemas de compensación estatales y mecanismos alternativos. En 40 de estos casos, el tribunal decidió otorgar una indemnización. Sin embargo, sólo 11 de ellos resultaron en el pago de una compensación a las personas tratadas o explotadas. En las tres cuartas partes restantes de los casos, las víctimas no recibieron ninguna compensación monetaria a pesar de la decisión del tribunal.

Judicial proceedings for compensation



Entre las principales conclusiones:

Acceso a una denuncia en condiciones de seguridad y a información

- El acceso a una denuncia en condiciones de seguridad y a información adecuada es un prerequisite, tanto para la identificación de víctimas de trata y graves formas de explotación laboral, como para su acceso a protección y apoyo. A menudo, quienes se encuentran en situaciones vulnerables o en situación irregular no pueden denunciar de manera segura la explotación, ni reciben información de sus derechos.

- La Directiva de las Víctimas establece que la información sobre los derechos de las víctimas y la compensación debe ser proporcionada desde el primer contacto y de una manera entendible. La investigación revela la importancia de tener en cuenta que en el primer contacto las víctimas, normalmente, tienen una confianza limitada en cualquier agente y pueden tener otras preocupaciones urgentes que necesitan ser atendidas antes de que él o ella esté facultado para recibir información sobre compensación.
- La falta de confianza en el imperio de la ley y la conciencia de la existencia de corrupción, combinadas con la complejidad y la extensión de los procesos de compensación, pueden también suponer un obstáculo para que las víctimas busquen obtener compensación.

Prácticas prometedoras en el suministro de información: Mediadores culturales y Fotografías.

- Los/las mediadores/as culturales pueden ayudar a apoyar a las víctimas que provienen de diferentes contextos e idiomas diferentes, y mediar en su nombre con instituciones nacionales.
- Adaptar los materiales informativos para atender a las necesidades específicas de determinados tipos de víctimas de trata.

- Aunque la Directiva de los Derechos de las Víctimas de la UE es de aplicación a todas las víctimas de delitos sin discriminación, incluyendo aquellas que carecen de permiso de residencia, muchas víctimas aún temen acudir a la policía y denunciar su condición de víctima de un delito. Este temor es legítimo. Las víctimas corren el riesgo de ser detenidas y deportadas a causa de su estatus irregular; la mayoría de los países carecen de mecanismos para un reporte seguro.
- Los obstáculos en el acceso y la obtención de compensación incluyen además que la policía, los fiscales, abogados y los jueces no son siempre conscientes de la importancia crucial de la compensación para las víctimas, ni están siempre plenamente informados y sensibilizados sobre los derechos de las víctimas de delitos y los procedimientos de derivación nacionales e internacionales en relación a la reclamación de compensación. Esto también obstaculiza el adecuado suministro de información a las víctimas.

Acceso a asistencia jurídica adecuada durante los procedimientos

- Las personas tratadas requieren asistencia jurídica especializada para solicitar compensación en procedimientos penales, civiles y administrativos. Sin embargo, la asistencia jurídica financiada por el Estado no está siempre disponible. Frecuentemente, ésta no es completamente gratuita, sino que está sujeta a una evaluación de los medios económicos de que dispone la persona. Es asimismo limitada en su alcance y extensión, por ejemplo, en función del estatus de residencia y domicilio de la víctima, del tipo de trata, del tipo de procedimientos, y de la etapa de la reclamación de compensación (antes/después del juicio). Esto puede dejar a las víctimas sin asistencia jurídica adecuada. Además, en general, la disponibilidad de asistencia jurídica especializada y de calidad es limitada.

Práctica prometedora - Especialización de abogados.

En Austria, debido a que la financiación está legalmente garantizada, los abogados pueden centrarse en los casos de trata de personas para desarrollar su conocimiento. Además, en los Países Bajos, hay abogados y jueces especializados que trabajan en el delito de trata.

Práctica prometedora - La obligación del fiscal de solicitar la compensación de las víctimas
En España, la Ley del estatuto de la Víctimas del Delito establece que en la práctica los fiscales están obligados a solicitar una indemnización a la víctima por parte del acusado, independientemente del papel que asuma de la víctima en los procedimientos, a menos que la víctima renuncie a este derecho

Duración de los procedimientos judiciales

Los casos examinados revelan la complejidad de los procedimientos de indemnización. Los procedimientos a menudo implican la instrucción ante un tribunal de primera instancia, una apelación y, a veces, un tribunal superior. La duración de los procedimientos varía significativamente. Su extensión depende de múltiples factores relacionados con las circunstancias específicas del caso y de la práctica legislativa y judicial del país. Por ejemplo, el caso más largo incluido en el análisis de evaluación duró nueve años: la primera reclamación de compensación se presentó en 2009, se rechazó en 2013 y la última apelación tuvo lugar en 2018, después de lo cual el reclamante retiró la reclamación. El caso más corto se resolvió dentro de un año.

Cálculo de daños y perjuicios y pago de compensación

- Los casos muestran que hay diferencias significativas entre las cantidades reclamadas por los daños y las cantidades otorgadas; las razones son múltiples y reflejan las diferencias en los marcos regulatorios, los enfoques y los métodos para fundamentar las reclamaciones y calcular los montos en los distintos países. Además, ciertos tipos de daños, por ejemplo, la pérdida de ganancias de la prostitución, son rechazadas en algunos países pero aceptadas en otros. Hasta el momento no existen directrices armonizadas a nivel europeo para calcular los daños para las víctimas y los pagos de indemnizaciones compensatorias.
- En aquellos casos en los que se ha ordenado una compensación, existen barreras que dejan a las víctimas sin percibirla. Estas barreras incluyen, por ejemplo, que las víctimas rara vez tienen los medios para garantizar que se ejecute la orden de compensación, o que no se encuentra a los perpetradores, no se les procesa, han trasladado sus activos al extranjero o se han declarado en quiebra para evitar la confiscación de sus bienes y tener que pagar una compensación. La falta de investigaciones financieras y patrimoniales y la recuperación de activos son otras barreras para garantizar que haya fondos para pagar a la víctima. A este respecto, LSI y los demás socios del consorcio del proyecto apoyan el Reglamento de la UE de 2018 sobre reconocimiento mutuo de órdenes de embargo y decomiso que contiene disposiciones para garantizar que los derechos de las víctimas a la compensación y la restitución se en los casos transfronterizos.
- El acceso a los fondos de compensación extrajudicial por parte del Estado también puede verse obstaculizado, por ejemplo, debido a la falta de información, la falta de medios y la falta de acceso a asistencia jurídica. Además, el acceso al fondo puede estar limitado en función de los criterios que se establezcan, por ejemplo, en función del estatuto de residencia de la víctima y la delimitación de a qué delitos es aplicable.

Cantidad reconocida y concedida por los daños sufridos

Los 60 casos analizados mostraron enormes diferencias. La máxima compensación fue otorgada por un tribunal penal de Rumania a una mujer que fue objeto de trata con fines de explotación sexual por parte de un grupo de crimen organizado. La Corte reconoció daños morales y materiales por explotación sexual, drogadicción e infección por VIH y otorgó 190.000 €. La cantidad más baja se otorgó en un caso de trata con fines de explotación sexual en Austria; el tribunal penal otorgó una compensación de 800 € a la mujer por daños morales y materiales. Ambas sentencias están pendientes de ejecución. Los casos demuestran que puede haber diferencias significativas entre las cantidades reclamadas en daños y las retribuciones concedidas.

Práctica prometedora: presunción de empleo de 6 meses en casos de empleo ilegal

En los Países Bajos, si un migrante ha trabajado en una situación irregular (por ejemplo, no tiene permiso de trabajo), su empleador está obligado a pagar cualquier remuneración pendiente sobre la base de la presunción de un empleo mínimo de seis meses.

Esta disposición aligera la carga de la prueba sobre el inmigrante que reclama una compensación por los salarios impagados. Además, el estatus irregular del trabajador no constituye un obstáculo para que el trabajador comience una acción civil (Casos NL01 / 02). Esta disposición se basa en la Directiva de sanciones a los empleadores de la UE (Directiva 2009/52 / CE).

Práctica prometedora:

Al presentar una reclamación de indemnización, un abogado holandés incluye los costos incurridos para recopilar pruebas, por ejemplo, un informe médico o forense.

7

Práctica prometedora:

En los Países Bajos, FairWork ha desarrollado pequeños folletos para trabajadores vulnerables para ayudarles a mantener un diario de las cantidades que han ganado y los gastos incurridos. Estos diarios pueden ser muy útiles para presentar evidencia de los daños en términos de salarios impagados y pagos insuficientes.

Cooperación (transfronteriza), formación, capacitación e investigación

- No todos los actores relevantes están aun suficientemente comprometidos e implicados en su apoyo a las personas tratadas y explotadas, en concreto en la reclamación y obtención de compensación por los daños sufridos. En particular, la participación de los sindicatos suele faltar muy a menudo. Asimismo, actores relevantes pueden no estar involucrados en el momento oportuno y necesario, por ejemplo, para poder llegar a hacer efectiva la reclamación de compensación se requiere que se lleven a cabo investigaciones financieras y patrimoniales desde el inicio que aseguren las ganancias ilícitas y las pruebas.
- Existe una falta generalizada de concienciación entre los y las profesionales acerca de las opciones de derivación transfronteriza y las posibilidades de reclamar compensación en un país de la UE diferente de aquel en el que se cometió el delito. Las reclamaciones de compensación en estos casos son la excepción y no la regla. En los casos transfronterizos, la cooperación entre los cuerpos de seguridad del Estado, las autoridades judiciales y los servicios de apoyo a las víctimas es esencial; tanto por parte del país donde el delito tuvo lugar, como del país de residencia de la víctima. Además, es esencial que las autoridades competentes de ambos países cooperen entre ellas de manera horizontal y sistemática. Actualmente, los casos transfronterizos se gestionan individualmente sobre una base *ad hoc*.

Recomendaciones

Promover prácticas prometedoras de compensación y buscar su adaptación al contexto nacional.

Para mejorar el acceso a una compensación y eliminar las barreras aun existentes el consorcio recomienda que se adopten los siguientes pasos:

Acceso a una denuncia en condiciones de seguridad y a información desde el primer contacto: Recomendaciones previas al juicio

8

No.		Dirigido a
1.	Asegurar que la víctima reciba información sobre sus derechos, incluso sobre cómo reclamar una indemnización en un idioma y de una forma que le resulte comprensible, teniendo en cuenta la limitada confianza y otros posibles problemas urgentes que pueden existir en el primer contacto con ella;	Organizaciones de la Sociedad Civil (ONGs), Abogacía, Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado (CFSE) e inspectores de trabajo
2.	Asegurar que personal bien capacitado informe a las víctimas sobre la posibilidad de denunciar el delito en un país de la UE diferente de aquel donde ocurrió el delito;	ONGs, Abogacía, CFSE e Inspección de trabajo
3.	Implementar mecanismos para que todas las personas tratadas y explotadas puedan informar de manera sencilla y segura como parte de las obligaciones adquiridas en virtud de la Directiva de la UE sobre Derechos de las Víctimas (Artículo 8.5)	CFSE, Poder Legislativo
4.	Asignar fondos suficientes para proporcionar apoyo práctico y psicosocial para permitir a las personas tratadas acceder a la justicia	Poder Legislativo, ONGs

Acceso a asistencia jurídica en todo el proceso y sin discriminación

No.		Dirigido a
5.	Asegurar que existan fondos estatales suficientes para la asistencia jurídica a las personas tratadas y explotadas, eliminando barreras basadas en la evaluación de medios económicos, en la exclusión de personas en situación administrativa irregular y en la razonable posibilidad de éxito del caso.	Poder Legislativo
6.	Proporcionar asistencia letrada y representación durante la completa duración del procedimiento penal, civil y/o administrativo, incluyendo antes y después del juicio: desde la primera entrevista, durante el juicio y la eventual ejecución de la resolución judicial.	Poder Legislativo, Abogacía
7.	Apoyar la especialización de los profesionales del ámbito legal y el establecimiento, a nivel nacional e internacional, de una red de abogados/as especializados/as para asistir y representar a las personas tratadas y las víctimas de delitos conexos en los procedimientos para reclamar una compensación. Involucrar a abogados/as de múltiples campos de especialización, por ej. Penal, civil, extranjería y laboral.	Poder Legislativo, Abogacía
8.	Asegurar fondos nacionales destinados a combatir la trata de personas para pagar a abogados/as que trabajen exclusivamente en casos de trata.	Poder Legislativo, Abogacía, ONGs

Cálculo de daños y perjuicios y pago de la compensación

No.		Dirigido a
9.	Invertir en formación y capacitación para que las ONGs fortalezcan sus prácticas en el desarrollo de informes especializados que aporten información relevante al tribunal a la hora de valorar los daños sufridos por la víctima.	Poder Legislativo, Abogacía , ONGs Poder Judicial, Fiscalía
10.	Desarrollar formación y capacitación para los/las abogados/as de las víctimas sobre temas de compensación y, en particular, sobre cómo ayudar a sus clientes en la fundamentación de sus reclamaciones y en la decisión sobre la vía más adecuada para formular la reclamación, así como, sobre cómo cooperar con trabajadores/as sociales, psicólogos/as, policía y fiscales en la preparación de la reclamación de compensación para la víctima.	Poder Legislativo, Abogacía , ONGs CFSE, Fiscalía
11.	Alentar a los tribunales penales a utilizar su potestad de ordenar de oficio, como parte de la sentencia, una multa económica adicional para el tratante para compensar a la víctima, en los casos en los que la propia víctima no reclame la compensación.	Poder Legislativo Poder Judicial, Fiscalía
12.	Alentar al Poder Judicial a motivar sus decisiones con respecto a las reclamaciones de compensaciones para las víctimas, incluso con respecto a la cantidad y el tipo de daños; esto es clave para garantizar el derecho de las víctimas a la información y para nutrir sus decisiones y las decisiones de otras víctimas en futuros procedimientos.	Poder Legislativo, Poder Judicial
13.	Alentar a los operadores del ámbito de la justicia penal, incluido el poder judicial, a desarrollar criterios para el cálculo de daños en casos de trata para asegurar los principios de igualdad y seguridad jurídica.	Poder Legislativo Poder Judicial, Fiscalía, Abogacía, CFSE
14.	Promover el modelo holandés de anticipo por parte del Estado de la compensación otorgada en los procesos penales, como una herramienta para mejorar el acceso de las víctimas a un remedio efectivo.	Poder Legislativo, ONGs
15.	Asegurar que la investigación financiera y patrimonial se inicia desde el principio, junto con la investigación penal, ya que esto es crucial para que el pago de las compensaciones se pueda hacer efectivo (obtención de pruebas y cálculo). Aumentar la capacidad para identificar, rastrear, incautar y decomisar el producto del delito en una etapa inicial de la investigación para obtener pruebas suficientes (de los beneficios obtenidos de la explotación de la víctima) y su disponibilidad para compensar directamente a las víctimas o para contribuir a un fondo de compensación a las víctimas. ⁷	Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía, CFSE
16.	Eliminar las barreras existentes relacionadas con los criterios de elegibilidad para el acceso de las víctimas a los fondos estatales de compensación extrajudicial de víctimas de delitos violentos, de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del Convenio Europeo contra la Trata de personas (Artículo 15.3) y la Directiva de la UE sobre la trata de personas (Artículo 17)	Poder Legislativo

Cooperación (transfronteriza), formación, capacitación e investigación

No		Dirigido a
17.	Proporcionar a las víctimas en situaciones transfronterizas acceso a servicios legales especializados lo antes posible. Se señala que es esencial mantenerse en contacto con un abogado especializado que acompañe a la víctima durante todo el proceso, independientemente de dónde esté domiciliada.	ONGs, Abogacía, CFSE, Poder Legislativo

18.	Compartir las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en la cooperación intersectorial y transfronteriza en casos de compensación para mejorar las prácticas diarias de los diferentes actores implicados y para configurar la futura cooperación intersectorial y transfronteriza de manera estandarizada y armonizada sobre el acceso de las víctimas a la justicia y a la compensación.	Todos los actores implicados
19.	Fortalecer las alianzas entre las organizaciones de apoyo a las víctimas y los sindicatos con respecto al apoyo de las personas tratadas y/o explotadas para obtener una compensación por daños y, en particular, por los salarios impagados, a través de acciones individuales o colectivas.	ONGs, Poder Legislativo
20.	Asegurar el uso y la implementación en la práctica de las herramientas e instrumentos existentes en la mejora del acceso a la justicia de las víctimas en situaciones transfronterizas.	Todos los actores implicados
21.	Mejorar la monitorización de las devoluciones de las víctimas potenciales de la trata, de conformidad con el Reglamento de Dublín de la UE, y realizar evaluaciones apropiadas del riesgo para que se suspenda la devolución si las condiciones en el país de devolución pueden exponer a la víctima al riesgo de la expulsión a su país sin condiciones de seguridad o de volver a una situación de trata, o no se toman en cuenta los derechos, la seguridad y la dignidad de la persona; asimismo, debe tenerse en cuenta el estado de cualquier proceso legal relacionado con su condición de víctima (Artículo 16 del Convenio Europeo contra la Trata de Personas). En los casos en los que no se suspendan las devoluciones realizadas en virtud del Reglamento de Dublín, se ha de asegurar que las víctimas sean derivadas a servicios especializados.	Poder Legislativo, CFSE, Poder Judicial, ONGs
22.	Invertir en la formación y capacitación de los operadores jurídicos del ámbito penal, especialmente de la Fiscalía y de la Judicatura, sobre compensación para personas tratadas, facilitando el intercambio de experiencias y aprendizaje mutuo a partir de la jurisprudencia y las normas internacionales.	Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía, CFSE
23.	Fomentar el intercambio de información y el aprendizaje mutuo entre miembros de la judicatura, fiscalía, abogacía y organizaciones de apoyo a las víctimas en temas de compensación dentro de las diferentes jurisdicciones y entre ellas.	Todos los actores implicados
24.	Llevar a cabo estudios e investigaciones sobre la cuestión de los delitos cometidos por las empresas, en prácticas relacionadas con la responsabilidad de las personas jurídicas por la trata de personas (incluida la responsabilidad en las cadenas de suministro) y sobre la dimensión colectiva de la victimización por violencia ejercida por las empresas y los desafíos conexos para que las víctimas puedan obtener una compensación.	Poder Legislativo, Fiscalía, ONGs, Ámbito Académico, Entidades de investigación
25.	Investigar mecanismos alternativos para testificar, con el fin de mejorar el apoyo a víctimas para testificar en un país diferente de aquel en el que tiene lugar el enjuiciamiento.	Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía

Antecedentes

Este documento de análisis e incidencia política ha sido preparado en el marco del proyecto *Justice at Last - European action for compensation for victims of crime* project: un proyecto de dos años financiado por la UE a dos años que tiene como objetivo mejorar el acceso a la compensación para las personas tratadas y las víctimas de delitos conexos.

El consorcio del proyecto está coordinado por La Strada International y tiene socios en Bulgaria (Animus Association), República Checa (La Strada), España (SICAR cat y Proyecto Esperanza), Alemania (KOK), Austria (LEFO), Países Bajos (FairWork), Irlanda (MRCI), Rumanía (Adpare), Macedonia (Open Gate/La Strada) y Serbia (ASTRA).

Este documento de análisis e incidencia política tiene como objetivo informar a los responsables políticos europeos y nacionales sobre los problemas, tanto obstáculos como buenas prácticas, que se desarrollan en el terreno; para fomentar el aprendizaje mutuo entre los profesionales de las ONGs y los abogados trabajando con personas tratadas; y brindar oportunidades para que las ONGs continúen y fortalezcan su defensa y acción para promover la compensación para las personas tratadas y explotadas.

El consorcio del Proyecto está comprometido a apoyar el acceso a la compensación para las víctimas de delitos y a abogar por la implementación plena y efectiva de la legislación de la UE a nivel nacional europeo. Todos los socios tienen como objetivo trabajar colectivamente para eliminar las barreras restantes que han sido identificadas, así como abogar por la adopción de buenas prácticas para superar tales barreras; equipar a los profesionales con conocimiento y habilidades para brindar asistencia para que las víctimas de delitos obtengan compensación; y concienciar sobre los mecanismos más efectivos en la protección de los derechos de las víctimas y el acceso a compensación entre los profesionales del derecho, el legislador, los proveedores de servicios y las víctimas de delitos en Europa.

¹ La Strada International, COMP.ACT, *kit de herramientas sobre compensación para personas víctimas de trata* (2012).

² DIRECTIVA 2012/29/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.

³ Artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos; Artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

⁴ Manual sobre el Derecho europeo relativo al acceso a la justicia, 2016, p.162. En: https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra_uploads/fra-ecthr-2016-handbook-on-access-to-justice_es.pdf

⁵ Incluyendo: La Convención del Consejo de Europa contra la trata de seres humanos, la Directiva de la UE contra la trata de personas y la Directiva de la UE de los Derechos de las Víctimas.

⁶ Informe de PICUM: "Strategies to End Double Violence Against Undocumented Migrant Women: Protecting Rights and Ensuring Justice", disponible en www.picum.org

⁷ Artículo 15 y 23 CETS N. 197; Considerando §13 y Artículo 7, Directiva 2011/36/EU contra la trata; Principio16 UN OHCHR Principios Recomendados en Derechos Humanos y Trata de Seres Humanos.